



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00403-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE DE DESACATO, informándole que LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS nos informó que cumplió fallo de tutela y solicitó dar por terminado este incidente.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 29 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 678d53d2c3f46d44ca9d16fa09f3af94264d3cf392c72ee11b396646a077d90a

Documento generado en 29/11/2022 04:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00403-00

INCIDENTE DE DESACATO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS nos informó que cumplió fallo de tutela y solicitó dar por terminado este incidente.

Al revisar el expediente encontramos que dicha entidad mediante resolución No. SSPD - 20228200921095 del 7/10/2022 resolvió recurso de apelación tal como le fue ordenado en sentencia y notificó a la accionante de la misma, aportando la certificación de la comunicación electrónica que hizo a la actora.

En consecuencia, este Despacho no accederá a sancionar por desacato al DIRECTOR TERRITORIAL NOROCCIDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BARRANQUILLA, y dará por terminado el presente incidente de desacato, ordenando así mismo su archivo una vez ejecutoriado este auto, previa la notificación a las partes involucradas por el medio más expedito.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

- 1.- NO ACCEDER a sancionar por desacato del fallo de tutela proferido el día 30 de Septiembre de 2022, al DIRECTOR TERRITORIAL NOROCCIDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BARRANQUILLA, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 2.- DAR por terminado el presente incidente de desacato, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 3.- NOTIFICAR este proveído a las partes por el medio más expedito, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 4.- ARCHIVAR el presente incidente de desacato, una vez ejecutoriado este auto, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Nov.29/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 208

Fecha: 30 de Noviembre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
29 de Noviembre de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fc85ec880827462725fac7ae031038c0459ff66f4b22f5a9841e056cb1d78c**

Documento generado en 29/11/2022 03:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>